	NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS	Versión: 3.0
		Fecha: 21-04-2015
		Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal NE no fue posible notificar personalmente al ciudadano MONICA JUDITH OCAMPO

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2015EE0010859**, a través del cual se da respuesta a 2015ER0006872. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

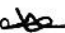
La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación, JULIO 21 DE 2015

Fecha de desfijación, JULIO 27 DE 2015



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Elaboro: Luisa Aguilar Cano 



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-02-2015 11:39
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0010859 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7211-GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
DESTINO MONICA JUDITH CAMPO SANTIAGO
ASUNTO RESPUESTA RAD 2015ER6872
OBS ELABORO: ERIKA WOLFFHUGEL
2015EE0010859



Bogotá, D. C.

Señora
MÓNICA JUDITH OCAMPO
Cll 31 No. 17-05
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Contestación Solicitud Rad. No. 2015ER0006872

Respetada Señora:

En respuesta a la solicitud presentada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de manera atenta me permito acusar el recibo de la documentación anexa a su petición, la cual seguidamente relaciono:

- Copia folio de matrícula inmobiliaria
- Copia escritura pública 327 del 1 de agosto de 1987
- Copia impuesto predial
- Copia certificado catastral
- Copia recibos de servicios públicos
- Copia declaración notarial
- Copia certificado de uso del suelo
- Copia cédula de ciudadanía de Mónica Ocampo
- Copia Registro Civil de Mónica Ocampo
- Copia cédula de ciudadanía de Yadir Ocampo
- Copia Registro Civil de Yadir Ocampo
- Copia acta de defunción de Aide Gómez Castrillón

Para que usted pueda ser beneficiaria de la cesión a título gratuito de un bien fiscal, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 4825 de 2011, por ende, le indicamos que es necesario recopilar información técnica y jurídica del predio que pretende se le titule, con el propósito de verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, entre los cuales tenemos:

1. Que la propiedad del predio a titular radique en cabeza del instituto de Crédito Territorial (ICT o INSCREDIAL), INURBE o Unidad Administrativa Especial Liquidadora del ICT.
2. Que la ocupación ilegal del inmueble sea anterior al 30/11/2001.
3. Que el avalúo del predio a titular, corresponda a vivienda de interés social según la Ley.
4. Que el uso y destino del inmueble, corresponda a vivienda.
5. Que el predio pretendido no esté ubicado en zonas insalubres o de riesgo para la población, ni destinado a la salud o educación.
6. Que el predio solicitado no sea un bien de uso público.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3505247 • Ext: 126
www.minvivienda.gov.co



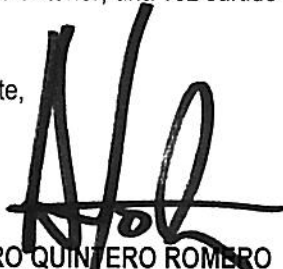
7. Que la persona no se beneficiario de subsidios de vivienda anteriores o tenga más propiedades a su nombre, para lo cual es necesario efectuar un cruce de cédulas con FONVIVIENDA.
8. Que el beneficiario no haya sido condenado por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente.

Por lo tanto, bajo el principio de legalidad y responsabilidad que rigen a esta entidad, se debe surtir el procedimiento legalmente establecido, relacionado a continuación:

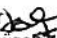
1. Estudio Técnico y Jurídico (art 5 del Decreto 4825 de 2011).
2. Certificación técnica de los inmuebles (art 6 del Decreto 4825 de 2011).
3. Prueba de la ocupación (art 7 del Decreto 4825 de 2011).
4. Determinación del carácter de vivienda de interés social-VIS (art 10 del Decreto 4825 de 2011).
5. Cruce y validación ante FONVIVIENDA (art 11 del Decreto 4825 de 2011).
6. Publicación y Emplazamiento (arts. 12 y 13 del Decreto 4825 de 2011).
7. Expedición del Acto Administrativo (art 14 del Decreto 4825 de 2011).
8. Notificación del Acto Administrativo (art 15 del Decreto 4825 de 2011).
9. Registro del Acto Administrativo (art 17 del Decreto 4825 de 2011), en caso tal sea positiva la respuesta a su solicitud.

A partir de lo anterior, una vez surtido el procedimiento establecido le será remitida respuesta a su solicitud de titulación.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Revisó: Luisa Aguilar 
Elaboró: Erika Wolffhügel 